

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Informe Final
Municipalidad de Illapel
Región de Coquimbo



Fecha : 23 de Junio de 2011
Nº Informe : 30/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

SED
CE 276

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 2582,

LA SERENA, 24 JUN. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 30, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría al Macroproceso de Inversión en la Infraestructura de la Municipalidad de Illapel.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FÉRNANDEZ RAMOS
Contralor Regional de Coquimbo
Subrogante
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
ILLAPEL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

SED
CE 277

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 2581 /

LA SERENA, 24 JUN. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 30, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría al Macroproceso de Inversión en la Infraestructura de la Municipalidad de Illapel, con el fin que sea comunicado al Concejo Municipal, en la primera sesión que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIELA-FERNANDEZ RAMOS
Contralor Regional de Coquimbo
Subrogante
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
ILLAPEL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

SED
CE 275

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 2580 /

LA SERENA, 24 JUN. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 30, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría al Macroproceso de Inversión en la Infraestructura de la Municipalidad de Illapel.

Sobre el particular, conforme con las observaciones del citado informe, corresponde que ese municipio adopte las medidas tendientes a subsanar situaciones observadas, cuya efectividad se constatará en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional de Coquimbo
Subrogante
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
ILLAPEL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

PREG 4009

INFORME FINAL N° 30, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.

LA SERENA, 23 JUN. 2011

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de ejecución de obras de la Contraloría Regional de Coquimbo, se realizó una auditoría constructiva en la Municipalidad de Illapel, en las obras en ejecución durante el período comprendido entre los años 2010 y 2011.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad comprobar que el procedimiento de adjudicación, contratación y ejecución de una obra se realice conforme a la normativa general y específica aplicable al contrato, el correcto uso de los recursos fiscales asignados para tal efecto, como también verificar la concordancia entre los pagos aprobados, el avance físico real y el comportamiento de la inspección técnica.

Metodología.

La revisión se desarrolló conforme con los principios, normas y procedimientos de auditoría, aprobados por la Contraloría General de la República, lo que incluye comprobaciones selectivas de registros y documentos que respaldan las operaciones y pruebas de terreno, así como otros procedimientos estimados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE
JFJ/VON



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Universo y Muestra.

La auditoría se realizó a las obras en ejecución del período 2010 – 2011, de cuyos contratos se tiene un universo de \$ 5.081.531.213. La fiscalización consideró la revisión de las obras "Construcción de Soluciones Sanitarias Sector Cuz Cuz, Illapel" y "Construcción Colector de Alcantarillado Cuz Cuz, Illapel", suscritas entre la Municipalidad de Illapel y la empresa contratista Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A., por un valor total de \$ 1.837.368.228, lo que representa un 36,16% del universo contratado.

Mediante el oficio N° 1.900, de 2011, de esta Contraloría Regional de Coquimbo se remitió el preinforme de observaciones N° 30 a la Municipalidad de Illapel, con la finalidad que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones detectadas. Por oficio N° 685, del año en curso ese municipio dio respuesta a las observaciones formuladas, de cuyo análisis y conclusiones se expone a continuación:

Antecedentes Generales.

Con fecha 24 de septiembre de 2007 se celebró el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Illapel, constituyendo al Municipio como mandante y/o unidad técnica para la ejecución de ambos proyectos. El convenio fue aprobado mediante resolución N° 118, de 1 octubre de 2007, del Gobierno Regional de Coquimbo.

La Municipalidad de Illapel efectuó cinco llamados para la licitación pública de los proyectos "Construcción de Soluciones Sanitarias Sector Cuz Cuz, Illapel" y "Construcción Colector de Alcantarillado Cuz Cuz, Illapel".

El primero de ellos, ID N° 3513-64-LP07, fue publicado el 30 de noviembre de 2007 y declarado desierto mediante decreto N° 47, de 16 de enero de 2008, por no presentación de ofertas.

El segundo llamado, ID N° 3513-15-LP08, se publicó el 17 de marzo de 2008, siendo declarado desierto, mediante decreto N° 60, de 21 de agosto del mismo año, debido a que el mandante de los proyectos, el Gobierno Regional de Coquimbo, no dio su conformidad a las propuestas de adjudicación presentadas por la Unidad Técnica.

El tercero, ID N° 3513-11032-LP08, fue publicado el 11 de septiembre de 2008, y adjudicado mediante decreto N° 87, de 15 de diciembre de 2008, a la empresa "Ingeniería Proyectos y Construcciones Limitada", la que se dejó sin efecto por decreto exento N° 437, de 7 de mayo de 2009, por el incumplimiento del adjudicatario respecto de la obligación de presentar la documentación solicitada en las bases para la firma del contrato y la no suscripción del mismo dentro del plazo estipulado en las bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El cuarto llamado a licitación, ID N° 3513-31-LP09, publicado el 6 de agosto de 2009, fue dejado sin efecto, mediante decreto exento N° 1.254, de 13 de noviembre de 2009, por error en el procedimiento administrativo, debido a la falta de publicación de la modificación del calendario de las etapas de la licitación pública en el portal Mercado Público. Ver Anexo N° 1.

Finalmente, la licitación ID N° 3513-15-LP10, publicada el 23 de marzo de 2010, fue adjudicada mediante el decreto alcaldicio N° 168, de 4 de febrero de 2011, de los proyectos "Construcción de Soluciones Sanitarias Sector Cuz Cuz, Illapel" y "Construcción Colector de Alcantarillado Cuz Cuz, Illapel", a la empresa Ingeniería y Construcciones Puerto Principal S.A., por las sumas de \$ 1.091.452.138 y \$ 745.916.090, respectivamente.

Las obras contratadas corresponden a un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Programa Mejoramiento de Barrios- y contratada bajo la modalidad de suma alzada sin reajuste ni intereses.

Para la ejecución de los proyectos se firmaron dos contratos, ambos suscritos el 25 de febrero de 2011.

Como inspector técnico de las obras se designó a don Héctor Hevia Molina, ingeniero constructor, nombrado mediante decreto exento N° 247, de 25 de febrero de 2011, de la Municipalidad de Illapel.

El plazo de ejecución del contrato es de 300 días corridos para la construcción y recepción provisoria de la obra. La fecha de inicio contractual fue el 9 de marzo de 2011, siendo en consecuencia, su fecha de término el 3 de enero de 2012.

Descripción del Proyecto.

El proyecto contempla la construcción de 54 casetas sanitarias de 8,94 m², cada una, y 64 soluciones intermedias, lo que constituye 118 soluciones sanitarias, la instalación de 85 luminarias, red de colectores y pavimentación de calles con una superficie de 18.000 m², además de, una planta elevadora, una red de impulsión y sus respectivas obras eléctricas.

Las casetas son en albañilería de ladrillos, con refuerzo de tensores, la estructura de la techumbre es de madera, la cubierta es de acero zincado acanalado, el cielo raso de fibrocemento, el piso es radier afinado a cemento. Cuentan con un recinto de baño con un receptáculo de ducha, in situ, un inodoro y lavamanos, asimismo, tienen un área de cocina con un lavaplatos. Se consulta, además, un lavadero. Contemplan instalación de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

I.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

En materia de control interno, el examen practicado al macroproceso de Inversión en Infraestructura, del periodo en examen, permitió determinar lo siguiente:

1.1.- Organización Interna.

Mediante decreto alcaldicio N° 810, de 14 de junio de 2010, el municipio aprobó el Reglamento Interno de la Municipalidad de Illapel, en el cual se establecieron las normas generales, su estructura, y los objetivos y funciones de las unidades municipales. A pesar de aquello, las funciones y responsabilidades específicas por cargo no se encuentran definidas a través de un manual de funciones y de procedimientos, ni de descripción de cargos.

Sobre el particular, el municipio no se pronuncia, en consecuencia, la observación se mantiene.

Por otra parte, la Unidad de Control Interno, creada en marzo de 2010, está conformada por un funcionario, el que durante el periodo en examen, no ha realizado auditorías por inversión en infraestructura.

Dado que no se ha considerado este tópico, esa entidad deberá evaluar la pertinencia de la planificación de estas materias, en atención a la cantidad de recursos involucrados y al impacto que se deriva de las irregularidades que eventualmente puedan ocurrir en la construcción de obras públicas.

En otro orden de ideas, corresponde señalar que el Departamento de Obras, durante el año 2010 no efectuó capacitaciones a sus funcionarios, actividades que tampoco están programadas para el año 2011.

Se mantiene la observación, por cuanto el servicio no se pronuncia sobre la situación planteada.

1.2.- Sistema Contable.

La revisión a los registros contables permitió constatar que el municipio consigna un atraso en la contabilización de los de ingresos de esa entidad, presentando información solo hasta el mes de diciembre de 2010.

En efecto, los ingresos municipales se están reconociendo adicionalmente en planillas Excel, por cuanto el sistema contable arrendado a la empresa CAS Chile, ha evidenciado problemas en la reportabilidad de las aplicaciones referidas a los ingresos, entregando información no fidedigna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

A modo de ejemplo, la anulación de una orden de ingreso previamente registrada, es igualmente reportada como válida, todo lo cual no permite determinar la situación financiera real para un periodo dado. En cuanto a los egresos, éstos no registran problemas de reportabilidad.

La autoridad comunal no informa en su respuesta sobre estos puntos, por lo que las observaciones consignadas en ellas deben mantenerse.

1.3.- Control de Boletas de Garantía.

El control de las boletas de garantía, por seriedad de la oferta y por la correcta ejecución de las obras, se lleva de forma manual, procedimiento que consiste en registrar en una planilla Excel los detalles de la boleta. Sin embargo, no permite diferenciar las boletas próximas a vencer, las pendientes de entrega o las que se deben renovar, toda vez que su único objetivo consiste en llevar un catastro de las boletas en poder del servicio.

El examen de los documentos, permitió comprobar la existencia de 110 boletas vencidas, las cuales datan desde el 28 de enero de 1993 al 5 de mayo de 2011.

El municipio no menciona nada al respecto en el oficio de respuesta, dado lo anterior, se mantiene la observación y, siendo procedente que esa entidad regularice dicha situación.

II.- CUMPLIMIENTO DE LAS BASES.

2.1.- Aspecto Técnico.

Para los efectos de la revisión, la obra se considera como un proyecto único, toda vez que se trata de contratos por obras complementarias.

La visita a terreno se efectuó el día 28 de abril del presente año, constatándose la ejecución de obras para doce casetas sanitarias en calle San Isidro, en la zona sur poniente de la localidad de Cuz-Cuz, de las cuales se examinaron siete. Cabe señalar, que, además, se estaban ejecutando trabajos de excavación e instalación de cañerías y cámaras de alcantarillado para la red colectora, en calles San Isidro y El Llano, en la zona nororiente de esa localidad. El avance físico de la obra a la fecha de inspección era de, aproximadamente, un 8%.

Asimismo, se comprobó que había trabajadores realizando labores en la instalación de faenas, en excavaciones para la construcción de la red colectora en la zona nororiente y en la edificación de la caseta sanitaria piloto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Por otra parte, en la instalación de faenas se verificó la existencia de fierros almacenados fuera de la bodega, a la intemperie, sin aislación y en contacto directo con el suelo, no respetando las recomendaciones entregadas por el fabricante, ni el numeral 6.2.4, "Bodegas", de las especificaciones técnicas generales de las soluciones sanitarias, que indica que el contratista habilitará un galpón cerrado para ser usado como bodega de materiales, la que deberá permitir el almacenaje seguro y completamente aislado. Anexo N° 2, foto N° 1.

Indica el municipio en su respuesta que el contratista ha dado cumplimiento al numeral 6.2.4, "Bodegas", como lo evidencian las fotografías 1, 2 y 3, del Anexo 1, que dan cuenta de varias bodegas, que permiten el almacenamiento aislado y seguro de los materiales. El fierro que estaba a la intemperie correspondía al material que se iba a utilizar durante el día en las casetas que estaban en ejecución.

Dado lo indicado por el municipio y el anexo que adjuntan con fotografías, se da por superada la observación, no obstante ello, se debe señalar que el día de la inspección, en las bodegas no había fierro, como tampoco se aprecia en las fotografías que se adjunta.

Igualmente, en la instalación de faenas los servicios higiénicos no cuentan con los artefactos mínimos solicitados para la cantidad de trabajadores en obra, toda vez que se constató la existencia de dos lavatorios, en lugar de los tres requeridos para las cuarenta personas que trabajaban en obra, con lo que se vulnera el artículo 23 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Ver Anexo N° 2, foto N° 2.

Señala la autoridad edilicia que asumieron las medidas correctivas, lo que ha permitido que se cuente en la obra con los tres lavatorios reglamentarios, adjuntando fotografías. Por tanto, se da por superada la observación.

En otro orden de consideraciones, se constató que a la fecha de la visita la infraestructura sanitaria piloto se encontraba en etapa de ejecución de los muros de albañilería, con un avance físico de aproximadamente un 30%. Lo anterior, vulnera el numeral 12.2, "Construcción de infraestructura sanitaria piloto", contenido en las bases administrativas generales, y el punto octavo del contrato de ejecución de obras de la construcción de soluciones sanitarias, que expresamente señala que el adjudicatario deberá construir y terminar totalmente, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de entrega del terreno de las obras, una infraestructura sanitaria piloto, por lo que ésta, debió estar terminada el 23 de abril de 2011. Ver Anexo N° 3, foto N° 1.

Indica el municipio que la obligación de la construcción de la infraestructura sanitaria, se cumplió, adjuntando fotografías.

Se da por superada la observación, no obstante, se debe señalar que el municipio no indica cuando el contratista terminó la construcción. Se advierte que para tales incumplimientos, las bases o el contrato no consideran multas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Igualmente, se verificó, en la misma caseta inspeccionada, que la empresa se encontraba utilizando servicios de agua y luz de la propiedad particular a la cual corresponde la mencionada caseta, sin contar con contrato o acuerdo para el posterior pago por el consumo de esos servicios. Con lo anterior se vulnera el numeral 6.1, "Instalaciones Provisionales", de las especificaciones técnicas generales de las soluciones sanitarias, que indica que todos los gastos de instalación, el consumo y el posterior levantamiento del empalme y red provisorios serán de cargo del contratista. Ver Anexo N° 3, foto N° 2.

La entidad edilicia señala que instruyó por libro de obras, al contratista, dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas, indicándole pagar los consumos al propietario del sitio donde le proveía de los servicios básicos. Actualmente el contratista ha regularizado la situación de la energía eléctrica y en el caso del agua, se provee a través de tambores. De esta forma se eliminó el uso de servicios básicos de los beneficiarios. Dado que el servicio no adjunta los comprobantes de pago tanto de la instalación provisoria de los servicios básicos como de las erogaciones al propietario de la caseta, se mantiene lo observado.

Respecto a la construcción de casetas, se observó evidencia de desprendimiento de material, quedando a la vista la enfierradura en los cimientos y sobrecimientos de algunas de ellas, lo que indica una calidad deficiente del material empleado para su ejecución, no dando cumplimiento al numeral 6, de las bases administrativas generales y el 2.2. e) de las especificaciones técnicas generales de las soluciones sanitarias, respecto a la calidad de los materiales a emplear. Ver Anexo N° 4, foto N°1.

El municipio señala que en relación a las obras detectadas por el Organismo Contralor, como defectuosas, se determinó su demolición, adjuntando fotografías. Por tanto, se acepta la medida y se da por superada la observación.

En relación a la red colectora, se observó que los sistemas de advertencia, instalados por el contratista, se encontraban en malas condiciones; con lo anterior se infringe el numeral 13.1.1, de las bases administrativas generales, que indica que es obligación del inspector técnico de obras requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad; asimismo, el numeral 1.7.- "Seguridad", de las especificaciones técnicas del servicio de alcantarillado, señala que en la ejecución de los trabajos, el contratista deberá tener presente la seguridad general y la obligación de evitar molestias al público, por tanto, deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de su propio personal, de los transeúntes y de la propiedad ajena.

Indica la entidad edilicia que se instruyó al contratista regularizar la situación para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 13.1.1, de las bases administrativas generales, adjuntando fotografías. Dado lo señalado, se da por superada la observación.

Se confirmó que en la instalación de faenas no había ejemplares de las normas emitidas por el Instituto Nacional de Normalización, vulnerando con esto el numeral 2.1 "Generalidades", de las especificaciones técnicas generales del servicio de alcantarillado, que indica que será obligación del contratista tener a disposición de la inspección técnica de obras, cuatro ejemplares de éstas, relativos a la construcción de obras, tanto en lo que se refiere a materiales como a procedimientos de ejecución.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

El municipio señala que se le ordenó a la empresa regularizar la situación, mediante el folio 13, del libro de obras.

Se da por superada la observación, no obstante ello, el municipio no adjunta copia del folio, situación que será verificada en fiscalización de seguimiento.

El numeral 2 "Instalación de faenas", de las especificaciones técnicas generales del servicio de alcantarillado, indica que deberá considerarse una oficina para la inspección técnica de la obra con una superficie mínima de 24 m², dividida en dos privados y con el equipamiento y condiciones necesarias para el desempeño de la misma. Al respecto, se debe indicar que según las medidas de la oficina tomadas en terreno, ésta posee una superficie de 12,5 m², contando con un espacio común para el inspector y el asesor técnico de obra, más un baño, lo que transgrede el numeral antes citado.

Indica en su respuesta el municipio que la inspección técnica recibió conforme esta partida, según se consigna en el folio 8 del libro de obras, en atención a que la disminución de la superficie se compensó con un incremento en la calidad de la construcción, que consideró entre otros, la aislación interior, calidad del piso y en general la óptima condición del contenedor. De igual forma, se tuvo presente en esta decisión, el hecho objetivo, que los contenedores que se utilizan para estos fines, vienen en un formato predefinido.

No se levanta la observación, por cuanto el municipio debe exigir lo indicado en las especificaciones técnicas, las que, en caso de modificación, debería regularizar con el correspondiente acto administrativo.

No consta que se hayan instalado los puntos de referencia para la ejecución del colector, obligación que se encontraba establecida en el numeral 3.4.- "Replanteo de las obras", de las especificaciones técnicas generales del servicio de alcantarillado, que indica que el contratista deberá hacer un reconocimiento completo de trazado en los terrenos en los que se ejecutarán las obras, ubicando y verificando puntos de referencia y demás elementos indicados en el proyecto para estos fines.

La entidad edilicia señala que esta partida fue realizada conforme a las normas constructivas y, como para ello se utilizan elementos de fácil deterioro, a la fecha de la visita del Organismo Contralor, las evidencias de algunos aspectos del replanteo no eran claramente perceptibles. Tal es el caso de los trazados con cal que, a esa fecha se encontraban prácticamente borrados. Adjunta fotografías de algunos trazados. Dado lo señalado, por la entidad edilicia, se da por superada la observación.

Según lo manifestado por el jefe de la obra de la empresa contratista, los letreros de los proyectos fueron instalados el 27 de abril del presente año, día anterior a la visita de fiscalización de esta Contraloría Regional, sin que se haya dejado constancia de esto en los libros de obras respectivos, contraviniendo lo señalado en el numeral 12.3. k) de las bases administrativas generales, que señala que el contratista consultará en su propuesta la colocación de un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los diez días hábiles después de iniciada la obra, por lo que éste debió ser instalado antes del 23 de marzo del presente año.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

El municipio señala que el atraso en la instalación del letrero, se debe a que se debió solicitar al Gobierno Regional que determinara las normas gráficas que se deberían utilizar, lo que queda en evidencia con los correos electrónicos que se adjunta, por tanto, si bien existe un retraso de 4 días, ello no es imputable al contratista.

Se da por superada la observación, sin embargo, el municipio debe dejar establecido en el libro de obras, la solicitud de la instalación del letrero y la fecha en que se efectúa, así mismo, los motivos del atraso.

El día de la inspección se constató que la empresa se encontraba retirando material de relleno de un sitio colindante a las obras de la red colectora, sin ningún tipo de documentación que permita la extracción de material de los referidos terrenos; lo anterior transgrede el numeral 5.6.2. de las especificaciones técnicas generales del servicio de alcantarillado, que indica que el material de relleno podrá obtenerse del proveniente de las excavaciones o de empréstito.

Señala el municipio que el hecho de que el contratista haya convenido con un tercero la extracción del material para relleno, no contraviene las especificaciones, pues ellas consideran el empréstito. Además, la municipalidad no está facultada para intervenir en lo convenido entre privados. No obstante, se ha hecho presente al contratista la necesidad de formalizar, en caso que no lo hubiera hecho, la relación con el vecino, para evitar posibles conflictos futuros.

Dado lo señalado por el municipio, no se da por superada la observación, puesto que no se adjunta copia de la autorización por escrito del vecino al contratista, para retirar empréstito de su propiedad, único documento válido para acreditar el cumplimiento de las bases, requisito que por estar establecido en el marco regulatorio del contrato, su cumplimiento es de responsabilidad del municipio.

El numeral 13.1.1, de las bases administrativas generales, indica que el inspector técnico realizará una inspección diaria de la obra, cumpliendo las labores que en el mismo punto se señalan, sin embargo, según lo manifestado por el inspector y lo confirmado en los libros de obras, éste realiza visitas cada dos días, delegando la obligación de las inspecciones diarias al asesor técnico de obra, profesional del municipio contratado a honorarios, el que por su condición contractual no posee la calidad de funcionario o agente público y dada la naturaleza transitoria de sus labores, no puede desempeñar funciones resolutorias, decisorias o de fiscalización, careciendo de responsabilidad administrativa.

La entidad edilicia señala que se han tomado medidas correctivas internas, para que el inspector técnico se encuentre diariamente en la obra. Por tanto, se da por superada la observación, no obstante ello, este Organismo de Control verificará en fiscalizaciones de seguimiento el cumplimiento de esta medida.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Asimismo, el numeral 12.3. d), de las mismas bases, señala que el contratista deberá mantener permanentemente un libro de obra, donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, efectuadas por la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista, por lo tanto, el inspector técnico no está cumpliendo a cabalidad con sus labores, delegando sus funciones en una persona que no cuenta con responsabilidad administrativa.

El municipio señala que esta situación fue regularizada según lo indicado en el artículo 1.2.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Dado lo señalado en las dos situaciones precedentemente descritas, se da por superada la observación.

Igualmente, las carátulas de los libros de obras para ambos proyectos, no consignan ningún tipo de información referida al proyecto y a los profesionales competentes, señalando sólo la obra a la que se refieren las observaciones estampadas, vulnerando el numeral 1.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Indica la entidad edilicia que mediante el folio 2 del libro de obras, fechado el 29 de marzo de 2011, se corrigió esta situación, dejando constancia en el folio 13 del libro de obras.

Dado lo indicado, se da por superada la observación.

En el libro de obras de "Instalación Servicio de Alcantarillado, Localidad de Cuz Cuz, Illapel", de Aguas del Valle, se indica erróneamente, en el folio N° 2, de 29 de marzo de 2011, como inspector técnico de obra a don Jesús Palma Passig, profesional municipal contratado a honorarios para realizar labores de asesor técnico de obras, no obstante que formalmente esta labor había sido designada a don Héctor Hevia Molina, sin que fuese posteriormente corregido.

Señala el municipio que se corrigió esta situación, dejando constancia en el folio 13 del libro de obras, por tanto, se da por superada la observación.

De acuerdo a lo presentado por el contratista en su oferta para el segundo mes de faenas, período en que se realizó la visita fiscalizadora, debían contratarse 22 trabajadores para la construcción de soluciones sanitarias y 27 para la construcción del colector de alcantarillado; sin embargo, se constató mediante el listado de trabajadores entregado en obra, la existencia de 14 trabajadores en casetas sanitarias y 26 en faenas de alcantarillado, vulnerando el numeral 9.3.1, de las bases administrativas generales, que señala que la contratación mensual ofertada por el contratista es una obligación contractual.

El municipio no dio respuesta a lo observado, por tanto se mantiene la observación.

9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

2.2.- Aspecto Administrativo.

El Director de Obras Municipales, además de sus funciones habituales fue designado Inspector Técnico de Obra, lo cual se contrapone a las normas sobre la materia, toda vez que es el citado director el encargado de conceder los permisos de construcción y que participa de la recepción de las obras, según lo fijado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; en consecuencia, no existe separación de funciones para las autorizaciones respectivas.

La entidad edilicia indica que, tal como lo señala el preinforme, el Director de Obras, además, de sus funciones habituales fue designado inspector técnico para este contrato. Ello, respecto de la observación en atención a que es el único funcionario de planta de la Dirección de Obras, que cuenta con la formación profesional para cumplir este rol, por tanto, sólo a través de él se puede dar cumplimiento al requerimiento legal de que la inspección de obras se realice con personal propio del servicio.

Consciente el municipio de que la carga laboral para este funcionario puede llegar a ser agobiante, es que se solicitó recursos para contratar una asesoría a la inspección, la que fue adjudicada al ingeniero civil Jesús Palma, quien reporta diariamente al Director de Obras, facilitando la tarea, sin que ello implique una delegación de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, la observación que indica que la delegación del Director de Obras como inspector, se contrapone a las normas, toda vez que es el citado director el funcionario que debe conceder los permisos de construcción y que participa de la recepción de las obras, según lo fijado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en consecuencia, no existe separación de funciones para las autorizaciones respectivas, esta municipalidad, solicita respetuosamente una aclaración, toda vez que el artículo 24, letra f), de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, señala como función de la Dirección de Obras la de ..."Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros".

Dado que, el Director de Obras es el único profesional de planta que cuenta con la formación profesional para desempeñar el rol de inspector técnico, en la Dirección de Obras y, además, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se da por superada la observación.

Las bases administrativas generales, registradas en el portal electrónico Mercado Público, presentan un ID que no corresponde a la licitación adjudicada para el proyecto en examen, ni a alguna de las licitaciones que anteriormente quedaron desiertas o nulas. En efecto, el ID de la licitación adjudicada es el N° 3513-15-LP10 y las bases tienen asignado el ID N° 3513-13-LS10, que no corresponde al consignado en el decreto de aprobación de bases N° 346, de 16 de marzo de 2010, de la Municipalidad de Illapel. Anexo N° 1.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Indica el municipio que, tal como lo señala el preinforme, existe una discrepancia entre el ID anotado en la carátula de las bases y el de la propuesta, error involuntario en la transcripción que realizó la persona que preparó el expediente de la licitación. Sin embargo, es importante para el municipio, dejar establecido que todos los demás trámites administrativos fueron realizados con el ID correcto, entregado por el portal.

Dado lo expuesto se da por superada la observación.

En otro orden de consideraciones, cabe destacar los tiempos involucrados entre el proceso de llamado a licitación — 23 de marzo de 2010 — y la adjudicación de las obras — 4 de febrero de 2011— resulta excesivo, habida consideración que los fondos se encontraban disponibles.

La entidad edilicia señala que el lapso de tiempo involucrado fue extenso, no obstante, no obedece a desidia o falta de interés, sino al cumplimiento de una serie de procesos que fue necesario desarrollar. Por tratarse de un proyecto complejo la licitación consideró un plazo cercano a los dos meses, siendo la apertura el 26 de mayo de 2010, remitiendo el informe de adjudicación al Intendente, el 12 de julio de 2010.

Sin embargo, como las ofertas superaban en más de un 10% el presupuesto oficial, el Gobierno Regional, el 14 de septiembre de 2010, informó que la iniciativa debía ser reevaluada por la Secretaría Regional de Planificación. Finalmente la autorización de adjudicación fue recibida el 2 de febrero de 2011, siendo éste, el último instrumento administrativo para la adjudicación.

Dado los antecedentes aportados por el municipio, se da por superada la observación.

El oferente renovó las boletas de garantía que había presentado por seriedad de la oferta hasta el proceso de adjudicación, sin embargo hubo un período en que la oferta no quedó caucionada, por lo que la recepción de la tercera boleta de garantía, efectuada el 2 de diciembre de 2010, resultó ser tardía respecto a la fecha de vencimiento de la segunda, de 31 de octubre de mismo año. Ver Anexo N° 5.

El municipio señala que es efectivo que hubo un período en que la seriedad de la oferta no quedó caucionada, por ello, de ahora en adelante se tomarán las providencias para que ello no vuelva a ocurrir. Dado que esa municipalidad no indica las medidas a adoptar y habida consideración de lo expuesto en el acápite de control interno sobre el control de las garantías, no se da por superada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El numeral 4.1.2, de las bases administrativas generales, indica que para el llamado a licitación, en caso de contemplarse obras de urbanización y/u obras complementarias, se deberán incluir los proyectos de ingeniería definitivos aprobados por los servicios pertinentes. Al respecto, se debe indicar que se hizo entrega del oficio N° 300, de 16 de marzo de 2011, de la Municipalidad de Illapel, en donde se envían los planos de pavimentación de un tramo de Cuz-Cuz para solicitar la resolución que autorice la ejecución de estos trabajos, a la Dirección de Vialidad de Coquimbo, además, del oficio N° 385, de 30 de marzo de 2011, del municipio, donde se envían los mismos planos para solicitar la autorización técnica para iniciar la ejecución de los trabajos, al Servicio de Vivienda y Urbanización Provincial de Choapa.

En relación con esto, si bien, no se han iniciado obras de pavimentación, los planos respectivos aún no se encuentran aprobados, vulnerando el numeral antes citado. Cabe agregar, que la única aprobación realizada, corresponde a Aguas del Valle, para el proyecto de alcantarillado del sector de Cuz-Cuz, de 29 de agosto de 2006.

Indica el municipio que la obtención de la recomendación técnica del proyecto fue durante el año 2006, la firma del Convenio Mandato en octubre de 2007 y la adjudicación en febrero de 2011, por tanto, el municipio tomó la decisión de obtener la actualización de los proyectos de pavimentación, a las normas que se encuentran vigentes, como también el cambio de rural a urbano, debido a la aplicación del nuevo plan regulador vigente. Dado lo señalado se da por superada la observación.

Es menester señalar, además, que por libro de obras, de las "casetas sanitarias", folio 3, de 31 de marzo de 2011, la empresa contratista solicita hacer entrega a la brevedad del proyecto de alcantarillado y agua potable domiciliario, ya que no ha sido ingresado ni aprobado por la SEREMI de Salud. Asimismo, por libro de obras del "Colector de Cuz-Cuz", folio 4, de misma fecha, la empresa indica que el día 28 de marzo, personal de la Dirección Regional de Vialidad, exigió para el inicio de las obras de alcantarillado en calle San Isidro, regularizar los permisos con esa dirección, lo que limita los avances permitiendo desarrollar el colector sólo en el sector alto de Cuz-Cuz.

La entidad edilicia señala que la solicitud realizada por el contratista obedece a un error de apreciación, toda vez que al emplazar las obras en un sector urbano, la aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado corresponde a la concesionaria Aguas del Valle. Sólo si el proyecto está emplazado en un sector rural corresponde solicitar la autorización a la Seremi de Salud. Dadas las aclaraciones señaladas por el municipio, se da por superada la observación.

Igual situación ocurre con los permisos respectivos que se deben obtener de la Dirección de Obras Municipales, para la construcción de las casetas sanitarias, los que no han sido solicitados. En cuanto a esta observación, se debe agregar que el numeral 5.1.7, de las bases administrativas generales, indica que el contratista, previo a la iniciación de ejecución de obras, conformará una carpeta, según el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la dirección de obras municipales respectiva.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Indica el municipio que la empresa entregó en la Dirección de Obras una carpeta por todas las casetas y que el Director de Obras, en uso de sus facultades, le solicitó hacer entrega de una carpeta individual por cada beneficiario de caseta, situación que será regularizada a la brevedad por la empresa.

Se mantiene la observación por cuanto el contratista aún no obtiene los permisos de edificación correspondientes, no obstante el tiempo transcurrido.

El numeral 4.3.3, de las bases administrativas generales, indica que, a los oferentes que no cumplan con las exigencias establecidas en las bases administrativas generales y especiales de las propuestas y demás antecedentes de licitación, quedarán eliminados de ésta, devolviéndoles en el acto la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

Al respecto, corresponde señalar que en el acta de apertura se indica que las empresas Doval y Captagua Ingeniería, no retiraron las boletas de garantía. Al respecto, no consta la devolución posterior de los citados documentos.

El Municipio adjunta los oficios N°s 583 y 584, ambos de 8 de junio de 2010, remitidos a las empresas Doval Ingeniería S.A. y Captagua Ingeniería S.A., respectivamente. En atención a la medida adoptada se levanta la observación.

El numeral 4.4.2, de las bases administrativas generales, indica que la unidad técnica, a través del Alcalde propondrá al Intendente la adjudicación de propuestas, para cuyo efecto deberá enviar los documentos que se indican en el mismo numeral, sin embargo, no consta que se haya adjuntado el certificado suscrito por el Alcalde que acredite que se cuenta con el total del aporte previo mínimo de los beneficiarios del o de los proyectos. Lo anterior, de acuerdo con los oficios N° 732, de 12 de julio de 2010, de la Municipalidad de Illapel, donde se remiten antecedentes de proposición de adjudicación al Intendente Regional, y N° 1.198, de 4 de noviembre de 2010, del mismo origen, mediante el cual se envía el informe para la reevaluación del proyecto.

El municipio indica que se corregirá la situación, enviando el oficio al señor Intendente. Dado lo señalado, se da por superada la observación, no obstante ello, este Organismo de Control, verificará el cumplimiento de lo indicado por el municipio, en una futura fiscalización de seguimiento.

El numeral 8.3, de las bases administrativas generales, señala que a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante la presentación de una boleta de garantía por el 5% del valor del convenio, asimismo, el numeral 8.4, indica que el contratista deberá presentar otra boleta de garantía bancaria para caucionar la correcta ejecución de las obras, también por el 5% del precio del contrato, una vez que ellas estén ejecutadas.

1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

No obstante lo anterior, las boletas de garantías presentadas para cada uno de los contratos, en cada caso suman un 5% del valor contratado, en circunstancias que deben ser cada una por ese porcentaje.

La entidad edilicia indica que en este aspecto debe aclarar que las boletas, cuyas fotocopias se adjuntan, se encuentran bien extendidas, pues corresponden al 5%, de cada contrato.

Al respecto, se da por superada la observación, no obstante, se debe señalar que las bases indican que el contratista debe presentar otra boleta de garantía para la correcta ejecución de las obras y en este caso presentó una para caucionar ambas etapas de la obra.

El numeral 9.3.1 "Aprobación del estado de avance y del estado de pago", de las bases administrativas generales, indica que la inspección técnica de obras para aprobar el estado de pago, deberá a su vez verificar que el contratista haya dado cumplimiento a la contratación mensual de mano de obra para la ejecución del proyecto, la cual es parte de su oferta y por ende, obligación contractual.

Al respecto, y considerando que los estados de pago se encuentran visados por el inspector técnico, en la oferta presentada por el contratista, para el primer mes de trabajo, se indica 16 trabajadores a contratar para el proyecto de soluciones sanitarias y 15 para el contrato del colector de alcantarillado, sin embargo, los certificados de la inspección del trabajo, emitidos para cada uno de los proyectos, declaran 14 trabajadores, por lo que el inspector técnico no está cumpliendo a cabalidad con sus funciones administrativas.

Se mantiene la observación, por cuanto el municipio no ha dado respuesta a lo observado.

Se vulnera el numeral 12.1 "Entrega de terreno", de las bases administrativas generales, que señala que para el acta de terreno el mandante deberá entregar la ratificación de la nómina definitiva de beneficiarios, no obstante, la obligación señalada, la entrega se efectuó sin actualizar el documento, el que a la fecha de la presente visita, aún se encontraba en elaboración.

El municipio adjunta una nómina de beneficiarios, que señala ser la definitiva, sin embargo, ésta no cumple con ninguna formalidad que lo acredite, tampoco consigna fecha ni se encuentra suscrita. Corresponde indicar además que la lista presentada coincide con los registros examinados en la fiscalización, los que no correspondían a la nómina definitiva. En atención a lo señalado y a que esa entidad no dio cumplimiento a los requerimientos y plazos establecidos, como le fuese exigido en las bases, es que esta Entidad de Control mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El numeral 12.1, de las bases administrativas generales, señala que el mandante procederá a entregar el terreno al proponente adjudicado, previo acuerdo entre ambos, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la toma de conocimiento de los antecedentes de licitación, contrato de ejecución de obras y decreto alcaldicio que lo aprueba, por el Organismo Contralor respectivo; sin embargo, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, no establece "Toma de Conocimiento", para los contratos de obras públicas, de un Organismo Contralor, por lo que este punto de las bases no debiera existir, toda vez que la contabilización de los plazos no resulta aplicable a esta referencia de tiempo.

Indica el municipio que respecto de la obligación de enviar a Toma de Conocimiento al Organismo Contralor, los antecedentes de licitación, corresponde a bases administrativas tipo, diseñadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que deben utilizar para las licitaciones del Programa de Mejoramiento de Barrio PMB.

Dado lo señalado por el municipio se da por superada la observación, no obstante ello, se deberá realizar una corrección en las bases, debido a que los municipios no tienen Toma de Conocimiento de los antecedentes, por parte de este Organismo Contralor.

Indica el numeral 12.3.h), de las bases administrativas generales, que el contratista deberá consultar como mínimo en su oferta la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios. Sobre el particular, se debe señalar que se encuentran los certificados de contratación de los Seguros de Incendio y Responsabilidad Civil de "Magallanes Seguros", para ambos contratos, de 26 de abril de 2011, señalándose en éstos que las pólizas se encuentran en proceso de emisión.

Esa entidad edilicia señala que se adjunta las carátulas de los seguros. Al respecto, no se da por superada la observación por cuanto dichos seguros fueron emitidos el 18 de abril de 2011, sin embargo el inicio de la obra fue el 9 de marzo de 2011.

2.3.- Aspecto Financiero.

A la fecha de la fiscalización se había cursado un estado de pago por cada contrato, el N° 1, para el proyecto "Construcción Colector de Alcantarillado Cuz Cuz", por un valor de \$ 42.266.412, de fecha 15 de abril de 2011, y el N° 1, para el proyecto "Construcción de Soluciones Sanitarias sector Cuz Cuz", de misma fecha, por un monto de \$ 23.272.764. Por tanto, el avance financiero era de un 5,66% y un 2,13%, respectivamente. Según el avance programado, indicados en los estados de avance, las obras deberían tener un avance financiero de un 16,33% y un 3,26%, correspondientemente.

①



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Indica el municipio que los porcentajes correspondientes al primer mes son de 4,32%, para el colector y 2,88% para las casetas, adjuntando curva de avance.

Se mantiene la observación, dado que, las carátulas de los estados de pago señalan para el colector un 16,33% de avance programado y para las casetas un 3,26%, porcentajes que no concuerdan con la curva de avance que se adjunta.

El numeral 9.3, de las bases administrativas generales y el punto sexto, de ambos contratos, indican que la obra se pagará mediante estados de pago mensuales, asimismo, el numeral 9.3.3, de las mismas bases y del contrato, señalan que el mandante aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su presentación. Sobre el particular se debe señalar que para el primer estado de pago, presentado el 15 de abril de 2011 por parte del contratista, a la fecha de la visita, aún no se había solicitado al Gobierno Regional de Coquimbo, los recursos para la tramitación del pago.

El municipio adjunta los decretos de pago N°s 1.358 y 1.359, emitidos el 5 de mayo de 2011, que ordenan cancelar los avances de obras correspondientes a los estados de pago N° 1, de los proyectos en ejecución.

Se mantiene la observación por cuanto las fotocopias de los decretos de pago remitidos no incluyen acreditación del pago efectivo ni la fecha del mismo, datos que son exigibles en el formato del documento y que permiten validar su cumplimiento.

A la fecha de la fiscalización, se había pagado el 100% del ítem 1.5 "Construcciones provisionales", sin embargo, éstas no estaban construidas, como indica el numeral 2, de las especificaciones técnicas del servicio de alcantarillado, toda vez que se comprobó la construcción de 12,5 m² del total de 24 comprometidos.

La entidad edilicia señala que la explicación a esta observación fue expuesta en respuestas anteriores. Efectivamente, la municipalidad argumentó al respecto, sin embargo esta Contraloría no aceptó lo señalado, razón por la cual se mantiene lo observado.

CONCLUSIONES.-

La Municipalidad de Illapel ha aportado antecedentes e iniciado algunas acciones correctivas de las observaciones formuladas por esta Contraloría Regional, las cuales han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las situaciones que se mantienen, corresponde que esa municipalidad adopte las medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, las que deberán considerar, entre otras, las siguientes acciones:

1.- Confeccionar y sancionar un manual de funciones y de procedimientos, donde se describa la participación de cada área o unidad dentro del funcionamiento de la municipalidad y además que incluya la descripción de los procesos y actividades que le corresponden a cada una de las áreas.

2.- Evaluar la pertinencia de efectuar auditorías constructivas, dados los recursos involucrados y el impacto de las irregularidades en la construcción de obras públicas. Igualmente, en materias de capacitación interna en tópicos de infraestructura.

3.- Implementar medidas para subsanar el retraso en la contabilización de los ingresos de la entidad, ya sea a través de la planilla Excel o por el sistema contable arrendado a la empresa CAS Chile. A su vez, deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en oficio C.G.R. N° 36.640 de 2008.

4.- Establecer mecanismos eficientes de control de las boletas de garantías que permitan un adecuado resguardo de la vigencia de las cauciones. Además, efectuar la devolución de las boletas de garantías que ya cumplieron su período de caución y en lo sucesivo, proceder en forma oportuna.

5.- Regularizar la modificación del requisito establecido en el numeral 2 "Instalación de faenas" de las especificaciones técnicas en lo referente al metraje de la oficina del inspector técnico, mediante el acto administrativo correspondiente.

6.- documentar la autorización del propietario del terreno, para la extracción de material, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.6.2. de las especificaciones técnicas generales, del servicio de alcantarillado.

7.- Solicitar al contratista dar cumplimiento a lo establecido en las bases respecto de la contratación de mano de obra y la entrega oportuna de los seguros, como asimismo, acreditar los pagos efectuados, por las instalaciones provisionales y gastos realizados por este concepto, al propietario del sitio que proveía los citados servicios.

8.- Arbitrar las medidas correspondientes, para que el contratista mantenga vigente las boletas de garantía, y, cumpla con solicitar, a la brevedad, los permisos de edificación de las casetas sanitarias.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

9.- El municipio deberá entregar la ratificación de la nómina definitiva de beneficiarios, acreditando formalmente dicha condición, ya que su no entrega puede ser causal para que el contratista pueda demandar la caducidad del contrato y que le sean restituidos los gastos en que haya incurrido hasta ese momento, según lo establecido en el numeral 12. 1 de las bases administrativas generales.

10.- Dar cumplimiento a lo establecido en las bases respecto del oportuno pago al contratista, toda vez que esa municipalidad cuenta con la disponibilidad de los recursos.

Finalmente, respecto de aquellas observaciones en las que se indicaron acciones correctivas, este Organismo Contralor, conforme a las políticas de seguimiento de los programas, comprobará su implementación y efectividad en visitas posteriores que se realicen a la Municipalidad de Illapel.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



Geanina Pérez Valencia
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Licitaciones desiertas o sin efecto.

ID	Publicación	Decreto licitación o adjudicación sin efecto	Motivo
3513-64-LP07	30-Nov-07	N° 47 16-01-2008	Por no presentación de ofertas
3513-15-LP08	17-Mar-08	N° 60 21-08-2008	El mandante de los proyectos no dio su conformidad sobre las propuestas de adjudicación presentada por la Unidad Técnica Municipal.
3513-11032-LP08	11-Sep-08	N° 437 7-05-2009	Por el incumplimiento documental del adjudicatario de antecedentes requeridos para la firma del contrato, lo que impidió su suscripción en los plazos establecidos en las bases.
3513-31-LP09	06-Ago-09	N° 1.254 13-11-2009	Por error en el procedimiento administrativo, debido a la falta de publicación de la modificación del calendario de las etapas de la licitación pública en el portal ChileCompra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Foto N° 1: Fierros a la intemperie, sin aislación del suelo.



Foto N° 2: Artefactos sanitarios insuficientes.



8



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3

Foto N° 1: Caseta sanitaria piloto sin terminar.



Foto N° 2: Utilización de agua de propiedad particular.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Foto N° 1: Desprendimiento de material en sobrecimiento con enfierradura a la vista.



Foto N° 2: Excavaciones con señalización preventiva desprendida.



D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Boletas de garantía de seriedad de la oferta.

Boleta	Emisión	Vigencia	Monto	Recepción	Devolución
N° 31582865	25-05-2010	15-09-2010	\$ 3.000.000	26-May-10	23-Sep-10
N° 32422772	25-08-2010	31-10-2010	\$ 3.000.000	07-Sep-10	08-Nov-10
N° 33096631	25-11-2010	31-01-2011	\$ 3.000.000	02-Dic-10	03-Feb-11
N° 33702078	01-02-2011	31-03-2011	\$ 3.000.000	02-Feb-11	28-Mar-11

0



www.contraloria.cl

